



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

NOMBRAMIENTO DE COMISION ESPECIAL

DAG-0162-2011

Guatemala, 06 de junio de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. VITALINO JUCUP LOPEZ - Coordinador

LIC. ANGEL DANILO LOPEZ TOBAR

En cumplimiento de los artículos 2 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley; esta Dirección los designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas se constituyan en el MINISTERIO DE GOBERNACION CON LA CUENTA No. 01-5, para practicar examen especial de auditoría que incluya aspectos de cumplimiento y de gestión, conforme oficio CGC-MG-AFP-2010-OF-109-2011. Esta actividad será supervisada por LICDA. TELMA NOEMI PEREZ RAMIREZ.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberán observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de sus actuaciones lo harán constar en informe, actas circunstanciadas que suscriban y papeles de trabajo que elaboren para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legales que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen indicado es de 20 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Licenciada María Elizabeth Pacajá López
Directora de Auditoría Gubernamental



Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



15 JUN 2011
2:00

Sumado

R.
15/06/2011
15:45

DAG-450-4-2011

1 folio

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
NOMBRAMIENTO DE COMISION ESPECIAL

DAG-0164-2011

Guatemala, 06 de junio de 2011

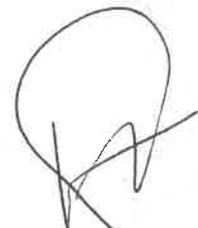
Asistente de Auditor Gubernamental:

GUILLERMO ADOLFO BARAHONA ZUÑIGA

Esta Dirección lo designa para que se constituya en el MINISTERIO DE GOBERNACION CON LA CUENTA No. O1-5, para que lleve a cabo labores de Asistente de Auditor Gubernamental en el examen especial de auditoría que incluya aspectos de cumplimiento y de gestión, conforme oficio CGC-MG-AFP-2010-OF-109-2011, para lo cual deberá abocarse con el Coordinador de la Comisión LIC. VITALINO JUCUP LÓPEZ, quien le asignará las actividades a realizar.



Licenciada María Elizabeth Pacajá López
Directora de Auditoría Gubernamental



Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

Guatemala, 09 de agosto de 2011

Licenciado:

José Bernardo Juárez Martínez
Gobernador Departamental de Baja Verapaz
Su Despacho

Señor Gobernador:

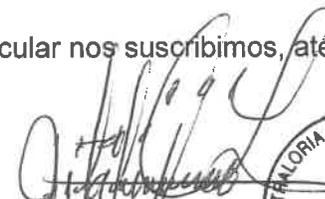
De conformidad con los Nombramientos de Auditoría No. DAG-0162-2011 y DAG-0164-2011 de fecha 06 de junio de 2011, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para que; en representación de la Contraloría General de Cuentas, para practicar examen especial de auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión por el período comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en el Ministerio de Gobernación específicamente al Programa 17, Servicios de Gobierno.**

Derivado de lo anterior le solicitamos gire sus instrucciones a donde corresponda para que se nos proporcione lo siguiente:

1. Detalle de vehículos que utilizan combustible, a que personas se asigna, puesto y cuota mensual asignada.
2. Proceso de adquisición, utilización y control del combustible.
3. Copia del reglamento de combustible

La información debe ser enviada en forma escrita y magnética a más tardar el día miércoles 10 del presente a la Gobernación Departamental de Baja Verapaz segundo nivel.

Sin otro particular nos suscribimos, atentamente


Lic. Walter Jacup López
Auditor Gubernamental



Lic. Angel Danilo López Tobar
Auditor Gubernamental


c.c. Archivo

09 AGO 2011
A: 13
1 *Somab*

CGC-MG-AFP-GD-NOT-OF-48-2011

Guatemala, 8 de septiembre de 2011

Licenciado:
José Bernardo Juárez Martínez
Gobernador Departamental de Baja Verapaz

Señor Gobernador:

De conformidad al nombramiento No. DAG-0162-2011 de fecha 06 de junio de 2011, emitido por la Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para practicar Auditoría Financiera y Presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, en el Ministerio de Gobernación, específicamente al Programa 17 Servicios de Gobierno, Actividad 01 Gobernaciones Departamentales.

Derivado de la auditoría en mención, se establecieron deficiencias que se presentan como posibles hallazgos de auditoría, los que se trasladan para que sean conocidos y discutidos con esta Comisión de Auditoría, para lo cual se cita para el día 21 de septiembre de 2011, a las 9:30 horas en el Salón mayor del Ministerio de Gobernación Tercer Nivel, por lo que debe presentar la documentación que considere importante para soportar sus comentarios, mismos que deberán ser trasladados por escrito y por medio magnético en dicha reunión.

Se adjunta anexo que contiene un (1) hallazgo de Control Interno impreso en una (1) hoja tamaño carta.

Atentamente,


Lic. Angel Danilo López Tobar
Auditor Gubernamental




Lic. Vitalino Jucup López
Auditor Gubernamental
Coordinador



c.c. Archivo

Guatemala, 09 de agosto de 2011

Licenciado:

José Bernardo Juárez Martínez
Gobernador Departamental de Baja Verapaz
Su Despacho

Señor Gobernador:

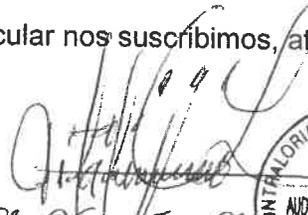
De conformidad con los Nombramientos de Auditoría No. DAG-0162-2011 y DAG-0164-2011 de fecha 06 de junio de 2011, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para que; en representación de la Contraloría General de Cuentas, para practicar examen especial de auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión por el período comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en el Ministerio de Gobernación específicamente al Programa 17, Servicios de Gobierno.**

Derivado de lo anterior le solicitamos gire sus instrucciones a donde corresponda para que se nos proporcione lo siguiente:

1. Detalle de vehículos que utilizan combustible, a que personas se asigna, puesto y cuota mensual asignada.
2. Proceso de adquisición, utilización y control del combustible.
3. Copia del reglamento de combustible

La información debe ser enviada en forma escrita y magnética a más tardar el día miércoles 10 del presente a la Gobernación Departamental de Baja Verapaz segundo nivel.

Sin otro particular nos suscribimos, atentamente


Lic. Valerio Jucup López
Auditor Gubernamental



Lic. Ángel Danilo López Tobar
Auditor Gubernamental


c.c. Archivo

4:18 Comado
1



**GOBERNACION DEPARTAMENTAL
BAJA VERAPAZ**
República de Guatemala, C. A.



Of. No. 382-2011
REF. JBJM/cna

Salamá Baja Verapaz, 20 de septiembre de 2011.

Licenciados:

Ángel Danilo López Tobar
Vitalino Jucup López
Auditores Gubernamentales
Contraloría General de Cuentas
Su despacho

Señores Auditores:

De manera atenta me dirijo a ustedes, augurándole éxitos personales y laborales en sus actividades.

En respuesta al oficio CGC-MG-AFP-GD-NOT-OF-48-2011, de fecha ocho de septiembre de 2011, por medio del cual se nos indica que derivado de la auditoría en mención se establecieron deficiencias que se presentan como posibles hallazgos de auditoría, concerniente a la falta de normativa para el uso de combustible. A lo cual me permito manifestarle lo siguiente:

- a) Esta Gobernación Departamental cuenta con un libro de control de combustible autorizado por la Contraloría General de Cuentas Registro número Ñ-15-351-2007, de fecha quince de agosto del año dos mil siete el cual se ha utilizado sin que a la fecha se tenga ningún problema; así mismo el tema de combustible está regulado en el manual de funciones y atribuciones de los empleados de la Gobernación Departamental, en el cual se establece un responsable para el manejo de combustible, tiempo durante el cual se ha venido trabajando de esa forma, no está demás manifestarles que se han efectuado auditorías internas por parte del Ministerio de Gobernación y de Contraloría General de Cuentas sin hacer referencia alguna al caso que nos ocupa.

Sta. Calle "A" 7-71 Zona 1 Salamá Baja Verapaz -Telefax: 79400060-79540923-79400213
Correo electrónico: gobbajaverapaz@mingob.gob.gt- gobernacion@gobernacionbajaverapaz.gob.gt



**GOBERNACION DEPARTAMENTAL
BAJA VERAPAZ**
República de Guatemala, C. A.

- b) Adjunto sírvase encontrar fotocopia del normativo para regular la administración de combustible y transporte de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz autorizado en el acuerdo No. 01-2011 de fecha quince de agosto del dos mil once y copia digitalizada del documento en mención.

Sin otro particular me es grato suscribirme,

Deferentemente


Lic. José Bernardo Juárez Martínez
Gobernador Departamental



c.c. Archivo

AUTORIZACION DE LIBROS
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
BAJA VERAPAZ

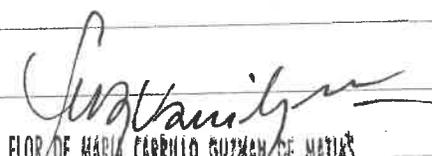
Registro No. Ñ-15-351-2007

DELEGACION DEPARTAMENTAL: Salamá, Baja Verapaz, Quince
de agosto de dos mil siete

Se Autoriza las 100 hojas
de que consta el presente libro, numeradas del 1 al 200
destinado para: CONTROL DE COMBUSTIBLE

Para uso en: Gobernación Departamental, Baja Verapaz,
Cuentaduría No. G2-3.

Habiéndose sellado todas sus hojas con la estampilla de la Institución y
firmada la primera y última. Artículo 30. Decreto Gubernativo 2084 y
Resolución No. 3696 de fecha 27 de Abril de 1994.


FLOR DE MARÍA CARRILLO GUZMÁN DE MATÍAS
JEFE DEPARTAMENTAL
DELEGACION BAJA VERAPAZ
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

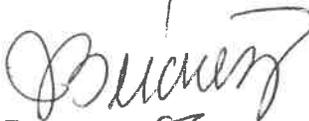


GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ, dos de Enero de dos mil once.

ASUNTO: Aprobación del Manual de Actividades individuales de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz.-

RESOLUCIÓN: 04-2011.

CONSIDERANDO: Que dentro de las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas aprobadas según Acuerdo número cero nueve guión cero tres (09-03) de esa institución, menciona en el numeral 1.10, lo siguiente: "La máxima autoridad de cada ente público, debe crear los mecanismos para el elaboración e implementación de manuales de funciones y procedimientos de cada puesto, de los procesos sustantivos dentro de la organización para el apoyo de las diferentes actividades de la entidad. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas y aprobadas según Acuerdo número cero nueve guión cero tres (09-03) de esta institución, menciona en el numeral 2.1 segundo párrafo lo siguiente: "La aplicación de principios generales de administración, orientados al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidas dentro del marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de gestión. **POR TANTO:** Este despacho en base en lo considerado y normas citadas **RESUELVE:** I) Aprobar el Manual de actividades individuales de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz y puesta en práctica, a partir del año dos mil once. II) **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Bernardo Juárez Martínez
Gobernador Departamental
Baja Verapaz

**OFICIALÍA
ÁREA FINANCIERA**

**MARIA DEL ROSARIO BATRES
ASISTENTE PROFESIONAL I-CONTABILIDAD**

1. Dar seguimiento a expedientes de denuncias tales como: contaminación ambiental, de desagües a flor de tierra, cochiqueras, humo negro, diluido de fábricas, establecimientos comerciales, contaminación de río, etc.
2. Solicita la asesoría de los niveles superiores cuando la situación lo demande, por medio de la Secretaría Administrativa.
3. Gestionar denuncias por tala de árboles.
4. Gestionar expedientes de gravámenes de paso, mediando entre las partes para encontrar soluciones mediante la vía conciliatoria.
5. Tramitar expedientes de los Ministerios de: a) Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, b) Cultura y Deportes; y c) Escuela de Educación Física.
6. Faccionar y certificar actas originadas por las juntas conciliatorias en resolución de denuncias varias.
7. Acompaña al Gobernador o jefe inmediato superior a visitas o comisiones que realicen cuando le sean requeridas.
8. Redactar oficios, providencias, circulares, telegramas u otro medio de comunicación escrita.
9. Apoyar al desarrollo de las actividades de las demás unidades de la Gobernación Departamental, por instrucciones de la Secretaría Administrativa.

10. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de presupuesto
11. Encargada de la Unidad de Atención de la mujer.
12. Llenar certificados del IGSS
13. Otras que el gobernador le asigne.

OFICIALÍA

ÁREA FINANCIERA:

FONDO ROTATIVO

1. Elaborar formularios de FR-03 y las presenta a Auditoria Interna del Ministerio de Gobernación Encargada de elaboración del Fondo Rotativo interno de la Gobernación Departamental.
2. Llevar el Control del Libro de Cuenta Corriente (Libro Bancos).
3. Llevar control de chequeras.
4. Presentar informe mensual de conciliación de fondo rotativo ante UDAF y UDAI durante los primeros cinco días de cada mes.
5. Archivo de Boucher
6. Registro y control de entrega de cheques.

COMBUSTIBLE:

1. Lleva el control de consumo de combustible en libro
2. Presentar durante los primeros cinco días de cada mes el informe correspondiente de combustible.



**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
BAJA VERAPAZ**
República de Guatemala, C. A.

Salamá Baja Verapaz, 11 de Agosto del 2011.

Licenciado:
Otto Gudiel Reyes Morales
Asesor Jurídico
Gobernación Departamental
Ciudad.

Estimado Licenciado:

Con un cordial saludo me dirijo a usted deseando que las actividades a desarrollar sean alcanzadas con el mayor de los éxitos.

El objeto del presente es manifestarle que con fecha 09 de Agosto del presente año se recibió en esta institución oficio CGC-MG-AFP-GD-32-2011, firmado por los licenciados; Vitalino Sucup y Ángel Danilo López auditores gubernamentales, en el cual solicitan información sobre detalle de: 1. Vehículos que utilizan combustibles, a que persona se asigna, puesto y cuota mensual asignada, 2. Proceso de adquisición, utilización y control de combustible y 3. Copia del reglamento de combustible. De lo expuesto anteriormente hago énfasis en lo descrito en el punto 3 ya que en Gobernación no se ha utilizado dicha herramienta.

Por lo que le SOLICITO que a la brevedad posible sea elaborado el normativo para regular la administración de combustibles y transporte de esta Gobernación Departamental.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta a lo solicitado, me suscribo de usted;

Deferentemente;


Lic. José Bernardo Juárez Martínez
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL



c.c. Archivo


ABOGADO Y NOTARIO

OTTO GUDIEL REYES MORALES
ABOGADO Y NOTARIO

Recibido
Otto Reyes
11-8-2011



**GOBERNACION DEPARTAMENTAL
BAJA VERAPAZ**
República de Guatemala, C. A.

Certificación de Acta No. 045-2011

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS GENERALES NUMERO 8 AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, REGISTRO NUMERO Ñ-15-11-2006; EN EL QUE A FOLIOS NUMEROS: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS y DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES SE ENCUENTRA LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: -----

“ACTA No 001-2011. En la ciudad de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, siendo las ocho horas en punto, del día lunes catorce de Febrero de dos mil once, reunidos en el despacho de Gobernación departamental el titular de la misma, Lic. José Bernardo Juárez Martínez, Rubén Oracio Pérez Oajaca; Zonia Dalila Fernández Dubón, María del Rosario Batres, Neidy Francisca García Garrido, María Rubidia Ascencio Peláez, Haroldo Oliverio Archila Adquí, Rosa Elvira de León Sis y Claudia Ninette Alvarez, Secretaria del despacho quien suscribe con la finalidad de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** El señor Gobernador departamental indica que en atención a la nota de Auditoria MSG009-110022011, emitida por el Licenciado Margarito de Jesús Soberanis Gálvez, del Ministerio de Gobernación, se procede a ratificar los nombramientos del personal encargado del área financiera de la manera siguiente: **RUBEN ORACIO PEREZ OAJACA**, encargado de compras; **ZONIA DALILA FERNANDEZ DUBON**, encargada de presupuesto; **MARIA DEL ROSARIO BATRES**, encargada de fondo rotativo, Libro Bancos y Control de Combustible; **NEIDY FRANCISCA GARCIA GARRIDO**, encargada de inventario; **MARIA RUBIDIA ASCENCIO PELAEZ**, encargada de Almacén; **HAROLDO OLIVERIO ARCHILA ADQUI**, encargado de Cajas Fiscales y **ROSA ELVIRA DE LEON SIS**, encargada de conciliaciones Bancarias, así mismo las funciones administrativas que tienen asignadas. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, una hora después, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron. Damos Fe.” Aparecen las firmas y sellos de la dependencia.



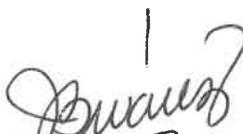
**GOBERNACION DEPARTAMENTAL
BAJA VERAPAZ**
República de Guatemala, C. A.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, A VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----


Claudia Ninette Alvarez
Secretaria



Vo. Bo.


Lic. José Bernardo Juárez Martínez
Gobernador Departamental



**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
BAJA VERAPAZ**
República de Guatemala, C. A.

Certificación de Acta No. 044-2011

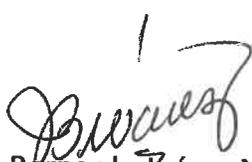
LA INFRASCrita SECRETARIA DE GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS GENERALES NUMERO 8 AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, REGISTRO NUMERO Ñ-15-11-2006; EN EL QUE A FOLIOS NUMEROS TRESCIENTOS VEINTIDOS Y TRESCIENTOS VEINTITRES SE ENCUENTRA LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:-

ACTA NO. 18-2011. En la ciudad de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, siendo las ocho horas en punto, del día catorce de septiembre del dos mil once, reunidos en el despacho de Gobernación Departamental el titular de la misma Lic. José Bernardo Juárez Martínez, Claudia Ninette Álvarez, María del Rosario Batres y Zonia Dalila Fernández Dubòn quien suscribe con la finalidad de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** El señor Gobernador departamental informa que en atención a lo solicitado en oficio CGC-MG-AFP-GD-32-2011, de fecha 09 de Agosto del 2011, sobre la copia del reglamento de combustible, con el cual no se contaba en ese momento por lo que se procedió a la elaboración del mismo por parte del Lic. Otto Gudiel Reyes Morales, Asesor jurídico de esta institución. **SEGUNDO:** con el objeto de mejorar la administración de los recursos del Estado se procede a nombrar a las siguientes personas: Claudia Ninette Álvarez como Encargada de Transportes, y ratificar el nombramiento de la señora María del Rosario Batres, según acta No. 001-2011 de fecha catorce de Febrero de dos mil once, quienes deberán dar cumplimiento al reglamento correspondiente. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, una hora después, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron. Damos fe.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, A VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Claudia Ninette Álvarez
Secretaria




Vo.Bo. Lic. José Bernardo Juárez Martínez
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL



**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA
VERAPAZ**

**NORMATIVO PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE Y
TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.**

Acuerdo No. 01-2011

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA
VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Gobernador Departamental está emitir los instrumentos técnicos y normativos internos que aseguren la eficiente y eficaz administración de la Gobernación Departamental; asimismo velar por la efectiva ejecución del presupuesto de inversión asignado a su departamento y realizar el seguimiento y evaluación de dicha ejecución.

CONSIDERANDO:

Que siendo prioritaria la regularización del proceso de despacho, registro y control de combustibles adquirido por la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, se hace necesario emitir normas para establecer acciones para la coordinación y monitoreo del transporte para hacer uso eficiente y racional de los recursos de la dicha Gobernación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 227 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 41, 44, 47 y 48 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente **NORMATIVO PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.**

TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: El presente normativo es de aplicación de carácter obligatorio que establece las disposiciones, normas y procedimientos, para el abastecimiento de combustible, uso, servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz.

Artículo 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Normativo, se establecen las siguientes definiciones:

- Lic. José Guzmán Juárez Montaña
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
- a) **Cupones Canjeables:** Documentos emitidos y autorizados por los distribuidores de combustibles, por un valor nominal determinado, para ser canjeados únicamente por combustible.
 - b) **Encargado de Combustibles:** Para efectos del presente Normativo, es la persona responsable del manejo, custodia, dotación de los Medios de Despacho y control de los combustibles aprobados para consumo de los vehículos y equipos de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz.
 - c) **Estación de Servicio:** Establecimiento legalmente autorizado para la venta y despacho de combustibles.
 - d) **Encargado de transportes:** Para efectos del presente normativo, es la persona responsable de velar por el uso y buen funcionamiento de los vehículos de la Gobernación Departamental.

CAPITULO II

COMBUSTIBLE

Artículo 3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. El encargado de combustible deberá ser nombrado oficialmente mediante acta como responsable de la custodia y control del despacho de combustible de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz.

Artículo 4. RESPONSABILIDADES. El encargado de combustible será responsable del despacho, registro, control y correcta utilización del mismo que adquiera la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, para el funcionamiento

de los vehículos automotores y equipos que se tenga asignado para el desarrollo de sus programas de trabajo. Es el responsable del control y registro del consumo de combustible por vehículo, deberá de informar mensualmente a su jefe inmediato superior dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes siguiente. Adjuntando para el efecto reporte detallado.

Artículo 5. INTEGRACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLES. El encargado de Transportes deberá elaborar las solicitudes para el despacho de combustibles, estas indicarán sin falta: el número de correlativo, fecha, datos del vehículo, nombre del conductor, número de cupones o vales y las firmas respectivas; dicho instrumento deberá llevar el visto bueno del Gobernador Departamental.

Artículo 6. La persona responsable de la autorización de las solicitudes de combustible es:

- a) Gobernador Departamental de Baja Verapaz; y,
- b) Secretario Administrativo previa autorización del Gobernador Departamental.

Artículo 7. El combustible que utiliza la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, se administra por cupones válidos por gasolineras legalmente constituidas en el Departamento, los valores utilizados por la Gobernación Departamental para dichos cupones son de Q.50.00. y Q.100.00.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE

Artículo 8. La entrega de cupones para el despacho de combustibles se efectuará en horario comprendido entre las de 08:00 y 17:00 horas, con excepción de casos de emergencia.

Artículo 9. Procedimiento para el despacho de combustible. Se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) El interesado responsable deberá dirigirse a la unidad de transportes de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, para informar de la diligencia que realizará, debiendo presentar el nombramiento de la comisión oficial.

- b) El interesado indicará los destinos y diferentes trámites que realizará para que el encargado de transportes realice los trámites y cálculos pertinentes para establecer la cantidad de combustible que se asignará.
- c) El encargado de transportes elaborará la solicitud de combustible de acuerdo con los datos requeridos, conteniendo toda la información necesaria para el despacho.
- d) El encargado de transportes entregará al encargado de combustible el requerimiento con las firmas respectivas. El encargado de combustible procederá a despachar el combustible solicitado.
- e) El encargado de combustible realizará en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas de la Nación el ingreso y egreso correspondiente de los cupones canjeables que tendrán valores de Q.50.00 y Q.100.00, así mismo anotará el número correlativo para efectos de control.
- f) El encargado de combustible entregará los cupones exclusivamente al solicitante.

Lic. José Bernardo Juárez Martínez
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL

CAPITULO IV TRANSPORTE

Artículo 10. RESPONSABILIDADES. El encargado de Transporte deberá ser nombrado oficialmente mediante acta. Deberá de informar mensualmente a su jefe inmediato superior dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes siguiente sobre la situación General de los vehículos. Adjuntando para el efecto reporte detallado por vehículo.

Artículo 11. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La unidad de transporte velará por el control del mantenimiento, uso y reparación de los vehículos propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz; también verificará que los pagos derivados de estos servicios sean transparentes y liquidados.

Artículo 12. Los vehículos de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, podrán circular únicamente en el horario de 08:00 horas a 17:00 horas de lunes a viernes, a excepción que por la naturaleza de las comisiones y de la labor de la Gobernación deban de transitar en horarios no establecidos y días inhábiles deberán contar con la autorización del Gobernador Departamental, para que se tomen las precauciones necesarias.

Artículo 13. El titular de la unidad de transportes velará porque dentro de cada vehículo se encuentre el respectivo control de kilometraje, así como un listado de los números telefónicos para utilizarlos en caso de emergencia.

Artículo 14. La unidad de transporte es la encargada de determinar la cantidad de combustible que será despachado de acuerdo con:

- a) La capacidad del tanque de almacenamiento del vehículo;
- b) La cantidad de combustible que tiene el tanque de almacenamiento del vehículo en ese momento;
- c) La distancia que se debe de recorrer para efectuar las comisiones oficiales;
y,
- d) El consumo promedio de combustible del vehículo que será utilizado.

De lo anterior deberá informar al encargado de combustible para que realice el despacho correspondiente.

Artículo 15. El encargado de transporte emitirá y controlará las órdenes de servicio que se requieran de acuerdo con los controles de mantenimiento y kilometraje.

Artículo 16. El titular de la unidad de transportes coordinará con todas las unidades de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, los vehículos y combustibles necesarios para realizar las distintas comisiones oficiales, con el objetivo de que el consumo de combustible se efectúe eficientemente.

Artículo 17. La unidad de transportes llevará un registro auxiliar en donde establecerá las diligencias oficiales que se consideren confirmadas con el fin de cumplir con su labor de coordinación; para el efecto detallará como mínimo: fecha, hora de salida, destino, piloto, datos del vehículo, llevando el registro correspondiente.

Artículo 18. El encargado de transportes velará porque los vehículos sean revisados rutinariamente para verificar el estado de funcionamiento, herramientas, golpes y otros que puedan afectar la integridad física de los mismos.

Artículo 19. Cuando por necesidades de los servicios las comisiones deban realizarse utilizando vehículos de otra dependencia oficial, previa solicitud y autorización del Gobernador Departamental, se autorizará la utilización de combustible mediante la respectiva solicitud de combustible, además de un oficio debiendo justificar la necesidad del servicio, y/o en casos de emergencia.

Artículo 20. El encargado de transportes debe verificar que quienes conduzcan vehículos propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, cumplan con el reglamento interno, así como con la Ley y Reglamento de Tránsito vigente. Además deberá supervisar el llenado de los respectivos controles de kilometraje.

Artículo 21. La encargada de inventarios deberá tener actualizados los siguientes registros:

- a) Listado de pilotos autorizados;
- b) Fotocopia de la licencia de conducir vehículo vigente respectiva;
- c) Expediente de Vehículos: Tarjeta de circulación, certificado de propiedad de vehículo, póliza de seguro, controles de kilometraje, consolidados de mantenimiento y reparaciones, hojas de chequeo rutinario del vehículo, así como cualquier otro documento que sea necesario.

Artículo 22. Al concluir cada mes el encargado de transporte deberá revisar que los controles de kilometraje correspondan con las solicitudes de combustible y los listados de las comisiones oficiales realizadas por cada piloto; cuando se encuentre cualquier anomalía se deberá solicitar una justificación de la misma, e informar al jefe inmediato superior.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

Artículo 23. Procedimiento para efectuar los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. Se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) El interesado será el responsable de informar al encargado de transporte sobre la necesidad de mantenimiento o reparación al vehículo.
- b) El encargado de transporte elaborará la solicitud de mantenimiento o reparación.
- c) La solicitud debe ser visada por la unidad de presupuesto, para revisar la disponibilidad de fondo económico y autorizar el gasto.
- d) Si la solicitud de reparación corresponde a un gasto mayor a Q.5,000.00, se deberá juntar por lo menos dos (2) cotizaciones del costo de la reparación (éstas formarán parte del expediente de compra), la unidad de transportes y la unidad de compras realizarán un análisis de las mismas previo a

seleccionar la opción que más se apegue a las necesidades y posibilidades económicas.

- e) Posteriormente se traslada la solicitud de mantenimiento o reparación del vehículo al Gobernador Departamental para su autorización.
- f) Autorizada la solicitud de mantenimiento o reparación del vehículo de parte del departamento de finanzas, administración y Gobernador Departamental, el piloto llevará el vehículo directamente al taller autorizado.
- g) Los repuestos a utilizarse en la reparación y/o mantenimiento de los vehículos ingresaran al departamento de almacén de la Gobernación Departamental para que posteriormente sean entregados al interesado mediante requisición para que sean trasladados al taller respectivo.
- h) Recibido el vehículo funcionando adecuadamente, el taller entregará la factura correspondiente, solicitud de reparación o mantenimiento, así como la orden de trabajo firmada y sellada con el detalle del servicio prestado y las piezas cambiadas si hubiere.
- i) El interesado deberá entregar a la encargada de almacén las piezas cambiadas.

Lic. José Bernardo Juárez Montañez
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

ARTICULO 24. En caso de accidentes vehiculares, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El piloto afectado solicitará apoyo a la Policía Nacional Civil, Bomberos o autoridades municipales.
- b) Informar al encargado de transporte sobre el accidente, para ubicar el lugar y facilitar la ayuda.
- c) El encargado de transportes deberá corroborar el estado de salud de los ocupantes del vehículo y coordinar las acciones necesarias.

- d) Comunicarse con la agencia de seguros para solicitar la presencia de su representante (ajustador), quien corroborará con el encargado de transporte las condiciones del vehículo.
- e) Coordinar con el ajustador el trámite correspondiente para establecer el valor del deducible que se debe pagar para ejecutar las reparaciones.
- f) Asegurar el resguardo del vehículo por parte del seguro o de las autoridades que asistan, o bien solicitar apoyo de una grúa para trasladarlo a un lugar seguro.
- g) El encargado de transporte rendirá informe circunstanciado dentro de dos días hábiles siguientes de sucedido el percance, indicando al Gobernador Departamental los pormenores del accidente y las condiciones del vehículo. Deberá adjuntar fotografías, denuncias y medios de prueba necesarios para documentar lo sucedido.
- h) Se analizará la actuación del conductor en lo sucedido, para deducir responsabilidades.

José Bernardo Juárez Montón
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL

CAPITULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Es prohibido conducir en forma irresponsable e imprudente los medios de transporte de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz.

Artículo 26. Es prohibido realizar acciones para el canje de cupones de combustible por dinero en efectivo o por cualquier otro recurso o servicio.

Artículo 27. Es prohibido la sustracción deliberada de cupones o del medio vigente para consumo de combustible, con el fin de hacer uso personal del mismo, así como del uso irresponsable del combustible.

Artículo 28. Queda prohibido circular con vehículos oficiales sin la calcomanía y el seguro de accidentes vigente, a los vehículos que las aseguradoras le pueda prestar cobertura dependiendo el modelo.

Artículo 29. Es prohibido utilizar combustible del presupuesto de la Gobernación Departamental para vehículos particulares.

Artículo 30. SANCIONES. Las Infracciones a lo dispuesto en el presente Normativo se sancionarán con lo que para el efecto estipula la Ley de Servicio Civil, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

**TITULO II
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 31. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Normativo, serán resueltos por el Gobernador Departamental y el Asesor Jurídico de la Gobernación de Baja Verapaz.

Artículo 32. DEROGATORIA. Con la aprobación y vigencia del presente normativo quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan, se opongan o tergiversen el presente Normativo.

Artículo 33. El presente normativo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Salamá Baja Verapaz, el quince de agosto de dos mil once.

**Lic. JOSE BERNARDO JUAREZ MARTINEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ**

